



Municipalidad de Mariano Roque Alonso
Junta Municipal



Toledo esq. Nanawa
 Teléf.: 753.870 – 750.584



ORDENANZA N° 082/2.010 H.J.M.

"POR LA CUAL SE MODIFICA, LA ORD. N° 55/2004 J.M MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA N° 048/2.004 J.M., QUE REGLAMENTA NORMAS GENERALES Y PARTICULARES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS".

VISTO: El Dictamen N° 004/10 de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, con relación a la Nota N° 288/10 I.M., por medio de la cual la Intendencia Municipal, solicita la consideración y estudio de la modificación de la Ordenanza Municipal N° 055/2004 J.M. "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 048/2004, QUE REGLAMENTA NORMAS GENERALES Y PARTICULARES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS, y; -----

CONSIDERANDO: *Que*, La Ordenanza N° 055/2004 J.M. en su artículo 2° expresa "A los efectos del cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza. Será el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay Sexta Compañía Mariano Roque Alonso, el órgano técnico evaluador y dictaminador con los deberes y atribuciones que se establecen en esta Ordenanza. Así como también en un Manual de Procedimientos que establecerán los mecanismos de funcionamiento".-----

Que, es facultad de la Junta Municipal dictar normas y establecer procedimientos para el buen funcionamiento de las instituciones públicas y privadas, de modo a precautelar cualquier riesgo o anomalía que ponga en peligro a la ciudadanía.-----

Que, el dictamen N° 11/10 de la Asesoría Jurídica de este Cuerpo Legislativo señala: "El Ejecutivo Municipal remite nota donde requiere la modificación del art. 2 de la Ordenanza Municipal N° 055/2004 J.M. - Que reglamenta normas generales y particulares de Seguridad y Prevención de Incendios, a fin de hacer aplicable las normas de seguridad y prevención de siniestros, legislados en dicha ordenanza. Atento al proyecto remitido, esta Asesoría Jurídica considerable viable la modificación solicitada en la forma de su redacción. Esto atendiendo a que el Cuerpo de Bomberos del Paraguay cuenta con los medios idóneos y personal técnicos para dicho trabajo".-----

POR TANTO: LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA:

Art. 1°) MODIFICAR, el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 055/2004 J.M., "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORD. N° 048/2004, QUE REGLAMENTA NORMAS GENERALES Y PARTICULARES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS", quedando redactada de la siguiente manera: -----

- Art. 2°) A los efectos del cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza. Será el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay Sexta Compañía Mariano Roque Alonso y la Dirección de Prevención de Incendios, los órganos técnicos evaluadores y dictaminadores con los deberes y atribuciones que se establecen en esta Ordenanza. En un Manual de Procedimientos se establecerá los mecanismos de funcionamiento. Al efecto de cumplir con esto la Dirección de Prevención de Incendios será dotada del personal técnico calificado. -----

Art. 2°) TÉNGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y cumplido archívese.-----

MARIANO ROQUE ALONSO, 10 DE MARZO DE 2.010.

Glady's Larate Gómez



Carlos Galeano Paona

ANTECEDENTES

COMISION ASESORA PERMANENTE DE LEGISLACION

Mariano Roque Alonso, 09 de Marzo de 2.010.-

DICTAMEN N° 004/10 J.M. -

SEÑOR
CARLOS GALEANO GAONA
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL
PRESENTE:

VISTA: La Nota N° 288/10 I.M., por medio de la cual la Intendencia Municipal, solicita la consideración y estudio de la modificación de la Ordenanza Municipal N° 055/2004 J.M. "**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 048/2004, QUE REGLAMENTA NORMAS GENERALES Y PARTICULARES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS**"; y;

CONSIDERANDO: Que, La Ordenanza N° 055/2004 J.M. en su artículo 2° expresa "A los efectos del cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza. Será el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay Sexta Compañía Mariano Roque Alonso, el órgano técnico evaluador y dictaminador con los deberes y atribuciones que se establecen en esta Ordenanza. Así como también en un Manual de Procedimientos que establecerán los mecanismos de funcionamiento".

Que, es facultad de la Junta Municipal dictar normas y establecer procedimientos para el buen funcionamiento de las instituciones públicas y privadas, de modo a precautelar cualquier riesgo o normalidad que ponga en peligro a la ciudadanía.

Que, el dictamen N° 11/10 de la Asesoría Jurídica de este Cuerpo Legislativo señala: "El Ejecutivo Municipal remite una minuta donde requiere la modificación del art. 2 de la Ordenanza Municipal N° 055/2004 J.M. - Que reglamenta normas generales y particulares de Seguridad y Prevención de Incendios, a fin de hacer aplicable las normas de seguridad y prevención de siniestros, legislados en dicha ordenanza. Atento al proyecto remitido, esta Asesoría Jurídica considerable viable la modificación solicitada en la forma de su redacción. Esto atendiendo a que el Cuerpo de Bomberos del Paraguay cuenta con los medios idóneos y personal técnicos para dicho trabajo".

POR TANTO, la Comisión Asesora Permanente de Legislación:

DICTAMINA:

Art. 1°) **MODIFICAR**, el artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 055/2004 J.M., "**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 048/2004, QUE REGLAMENTA NORMAS GENERALES Y PARTICULARES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS**", que queda redactada de la siguiente forma:


- **Art. 2°:** A los efectos del cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza. Será el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay Sexta Compañía Mariano Roque Alonso y la Dirección de Prevención de Incendios, los órganos técnicos evaluadores y dictaminadores con los deberes y atribuciones que se establecen en esta Ordenanza. En un Manual de Procedimientos se establecerá los mecanismos de funcionamiento. Al efecto de cumplir con esto la Dirección de Prevención de Incendios será dotada del personal técnico calificado.


ES NUESTRO DICTAMEN, Salvo mejor parecer de la Plenaria.


Christian Jorge
Miembro


Cristian Adorno
Miembro


Carlos Valdez


Santacruz Garay
Presidente


Nora de Rodríguez
Miembro